

Informe de la intervención delegada

1.- ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Área de desarrollo Local para 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del RDP esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2009.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

Todo apunta a que el presupuesto general quede aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

3.3 Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismo Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales, son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen. Así , cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O.A. Área de desarrollo Local, contendrá:

- a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Se incorporarán como Anexos (art. 166 TRLRHL y12 RD 500/90):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o participe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como documentación complementaria:

- 1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2007 y avance de la del corriente, referida a Octubre de 2008, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.
- 3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Se puede

afirmar que las consignaciones presupuestarias determinan las Plantillas. Así se puede concluir con lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, según el cual “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto” igualmente el art. 90.1 de la LRRL dispone que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 7 b) de sus Estatutos es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, expediente de tramitación y demás documentación y debidamente informado, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1.989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla proyectos que, incluidos en la clasificación orgánica 151, se dirigen a la fundamentalmente a la protección social, promoción del empleo, a la formación y a la información estadística y geográfica para el desarrollo del territorio así como al fomento y dinamización del turismo en la provincia, reflejados en los correspondientes Grupos de función y desarrollados

según su naturaleza económica, también según las directrices de la citada Orden de Estructura presupuestaria.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria. Formado por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2008 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L.

y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **8.813.208,86 €**

- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **8.813.208,86 €**

En consecuencia el presupuesto del O.A. se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. La exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una equiparación presupuestaria global, se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

Tales estados se confeccionan, siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA ajustado a las directrices de la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1989. Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, recordado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio.

En este sentido, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas, ni análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones para el ejercicio 2009. Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por un lado por el estudio de la documentación presentada por el Área en la presentación de convocatorias externas de proyectos que exigen, en caso de ser concedidos, aportaciones de la propia Diputación, del Ente convocante y, en su caso, de los socios que hubiese, así como por el análisis de los proyectos de financiación afectada vigentes en la anualidad 2009. Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos de Transferencias, corrientes o de capital en función de las características del proyecto.

Por otro lado, los gastos de funcionamiento de la estructura fija del Organismo Autónomo también se soportan a través de transferencias del Ente matriz. Distinguiremos dos fuentes de financiación, la propia y la externa a través de distintos agentes ya sean del sector público privado, Administraciones Locales, Autonómicas, del Estado o del exterior.

La financiación "propia" entendida como la aportación de la Diputación es de 5.772.242,43 € supone un 65,50 % sobre el presupuesto total de ingresos

La Administración Central aporta 1.665.996,26 €, suponiendo el 18,90% del presupuesto de ingresos, y el 15,57% lo son las de la C. Autónoma con una previsión para el ejercicio 2009 de 1.372.470,17 € la aportación menor es la correspondientes a otras Instituciones sin fines de lucro, con 2.500 € el 0,03 % respecto del presupuesto de ingresos.

Los ingresos corrientes suman 8.174.208,86 €, el 92,75% del Presupuesto de ingresos y 639.000,00€ importan las de capital, con un 7,25%. Explicable básicamente en que los proyectos de este ejercicio no implican actuaciones de inversión para la Entidad, siendo su elegibilidad la del gasto corriente.

Las Bases utilizadas para la determinación de los ingresos han estado inspiradas en el principio contable de prudencia, así, a falta de resolución que concrete el/los importes de cofinanciación en los diversos proyectos, se han estimado previsiones iniciales exactas a la última resolución conocida en la materia.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el Capítulo I de personal deben valorarse en base al ajuste que deben presentar a las directrices marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, donde, concretamente en el Art. 22 impide una subida salarial de más del 2% de la masa retributiva respecto de las del ejercicio 2008, más un 1% para lograr progresivamente una acomodación de las retribuciones complementarias que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en junio y diciembre.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla, Relación de Puestos y créditos presupuestarios consignados en el capítulo de gastos de personal, que ascienden a 4.005.775,58 € que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal.

En relación con el incentivo de productividad, de acuerdo con lo establecido en el 861/1986, de 25 de abril, en su artículo 5, deberán apreciarse en función de circunstancias objetivas, no generan derechos individuales y son de conocimiento público. Corresponde a Pleno la determinación de su cuantía, dentro de los límites del art. 7.2 b) del mismo texto normativo, la distribución individual corresponde al Presidente conforme a los criterios marcados por el Pleno, que en el caso concreto de la Diputación, se remiten a las negociaciones colectivas sobre Acuerdos Reguladores de la Función Pública y Convenio Colectivo.

La Plantilla presupuestaria se ve considerablemente incrementada en un 33,32% aproximadamente, fundamentalmente por la incorporación de este O.A del Proyecto DELOS y UPD GUADIANA VI, así como en menor medida por la subida de la plantilla, en torno a un 7% debido fundamentalmente a la creación de una plaza de auxiliar en Dirección de Área, a la completa consignación de la Jefatura de Servicio en formación, que implican una subida superior a los términos porcentuales admitida por la Ley para la adecuación singular de puestos de trabajo. En este sentido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuestos en relación con el 30% de la tasa de reposición de efectivos.

En el Capítulo II de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 3.010.305,68 € se aprecia un decremento de 8.519,28 € del 0,28% consecuencia del esfuerzo general en la contención del gasto corriente. No obstante se encuentran suficientemente dotados los gastos comprometidos para este ejercicio en la consideración de los créditos disponibles a la fecha respecto de los presupuestados para el ejercicio pasado.

El Capítulo III partiendo del hecho de que el Organismo Autónomo no tiene endeudamiento ni a corto ni a largo, (no existe capítulo IX) consigna este capítulo el gasto financiero por transferencias al exterior y sobre todo, el gastos por avales constituidos ante la sorprendente situación de los avales prestados ante la Comunidad Autónoma y Ministerio de Turismo en ejecución de los

Planes de Dinamización Turística. Importan 6.500,00 €, el 0,07 % del Pto. de gastos y serán suficientes para atender las obligaciones de ellos derivadas si se cancelan, al menos, las primeras anualidades de los Planes SOTECAM y LOS LAGOS.

El capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con 1.151.627,60 €, frente a 1.582.898,25 € del ejercicio anterior, descenso del 27,25% explicado básicamente por la desaparición de proyectos de gastos del 2007 que, no habiendo sido concedidos, incluían grandes aportaciones a socios.

El capítulo IV de Transferencias en la medida que sean subvenciones se despacharán conforme a las disposiciones de la Ley general de Subvenciones. Sobre esta materia digno de mención es la obligación que recae en la Intervención del suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones, para lo que se requerirán medios técnicos y materiales que hagan posible su cumplimiento.

El capítulo VI de inversiones reales con 639.000 € presenta una subida de 6,96 % € explicable por la consignación en el PDT Zafra Río Bodión para su segunda anualidad de inversiones, la financiación de estas inversiones se sustancian con aportaciones de capital de los Agentes que participan en el proyecto en concreto, coincidiendo con las previsiones del capítulo VII de ingresos.

3.6. De la estabilidad presupuestaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, derogada por el vigente RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, es preciso atender, en el proceso de elaboración de los presupuestos Locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

Ahora bien, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

En este sentido, analizaremos los capítulos financieros.

	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes	8.174.208,86	8.174.208,86
Operaciones de capital	639.000,00	639.000,00
Ops. no financieras	8.813.208,86	8.813.208,86
Ops. Financieras	0	0
TOTAL	8.813.208,86 €	8.813.208,86 €

De lo anterior se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C = G.C.), de estabilidad (operaciones financieras de I = operaciones financieras de G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G) en los términos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

CAP. I A 7 DE INGRESOS – CAP. I A 7 DE GASTOS =
CAPACIDAD O NECESIDAD ENDEUDAMIENTO

$$8.813.208,86 - 8.813.208,86 = 0 ;$$

Esta magnitud nos informa de un exceso/defecto de recursos no financieros.

CAP. 8 Y 9 DE INGRESOS – CAP. 8 Y 9 DE GASTOS
= 0 - 0 = 0

Ratio que indica la aplicación o la utilización, en su caso del exceso/déficit de recursos.

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad.

3.7. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen un 92,75% sobre el Presupuesto total, y viene en un 100% de la aportaciones ya citadas, pues el Área no tiene capítulos uno ni dos (impuestos directos ni indirectos), ni realiza actividades que devenguen Tasas.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del 7,25 % y son también recursos aportados por la Diputación, Junta de Extremadura, Estado y Fondos Europeos para las Inversiones. El 61,35% de la aportación que en este capítulo realiza la Diputación 489.000,00 €, va destinada a la formación de patrimonio de otras entidades.

Gastos corrientes sobre presupuesto suponen igualmente el 92,72 % que se distribuyen el 36,60 % en gastos de personal, el 36,77% en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Area, el 0,07% para gastos financieros y el 19,28% restante en transferencias corrientes, Convenios etc..

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 3 de noviembre de 2008

La Viceinterventora

Fdo. Eva Aguilar Cortés